



**Junta Municipal
Villarrica del Espíritu Santo**

ORDENANZA N° 4/2011

QUE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN PRIVADA, DEPENDIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA.-

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Lic. Oscar Riveros y Abog. Roque Paiva, en la cual solicita establecer una disposición que regule la habilitación y funcionamiento de la Escuela de Conducción.-----

CONSIDERANDO: Que, es necesario habilitar Escuelas de Conducción bajo control y supervisión de la Municipalidad a través de las Jefaturas correspondientes, y al efecto todas aquellas personas interesadas en conducir algún tipo de vehículo automotor puedan acceder a una formación eficaz a través de pruebas minuciosas sobre el manejo de los mismos con el apoyo de profesionales, y a la vez brindarles conocimiento cierto sobre las reglas generales de tránsito para que de esa manera la ciudadanía pueda tener conciencia y responsabilidad en la hora de operar un vehículo automotor.-----

Que, el dictamen tuvo tratamiento en Sesión Ordinaria de la Corporación a los ocho días del mes de Marzo del Cte. Año, en la cual el pleno por unanimidad resolvió aprobar el dictamen respectivo sin derogar la Ordenanza N° 61/09 por la que se crea la Escuela Pública Municipal de Conducción en la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo.-----

Por Tanto;

**LA JUNTA MUNICIPAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO,
REUNIDA EN CONSEJO
ORDENA:**

CAPITULO I

SECCION PRIMERA

CONCEPTO

Artículo 1°.- Denomínese Escuelas de Conducción, a aquellas Instituciones de carácter público y/o privado, que se dedican a la formación de conductores de vehículos automotores, autorizados por el Intendente Municipal con acuerdo de la Junta Municipal.-

Artículo 2°.- Las funciones de las Escuelas de Conducción serán:

- a) Instruir en el conocimiento y la aplicación de las reglas generales de tránsito;
- b) Crear y arraigar una conciencia social de responsabilidad en los conductores de vehículos automotores.
- c) Instruir en la clásica seguridad en la conducción de automotores;
- d) Adiestrar en la habilidad teórica, práctica y hábitos necesarios para la conducción;
- e) Educar conscientemente a conductores de vehículos automotores para reducir el número de riesgos y accidente de tránsito.



**Junta Municipal
Villarrica del Espíritu Santo**

HOJA N° 2 DE LA ORDENANZA N° 04/2011 , QUE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN PRIVADA, DEPENDIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA.-

SECCION SEGUNDA

DE LOS REQUISITOS PARA SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 3°.- De la apertura. Para la apertura de las Escuelas de Conducción de vehículos automotores, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud a la Intendencia Municipal firmado por el interesado que puede ser persona física o jurídica, acompañado de los siguientes documentos:
 - a) Persona Física:
 - 1- Fotocopia autenticada de la Cedula de Identidad.
 - 2- Certificado de antecedente policial.
 - b) Persona Jurídica:
 - 1- Fotocopia autenticada de la Cedula de Identidad del Directorio.
 - 2- Copia autenticada de los Estatutos.

Artículo 4°.- Toda Escuela de Conducción deberá contar con las condiciones mínimas para su habilitación:

- a) Contar con espacio suficiente para las prácticas de conducción.
- b) Tener como mínimo un despacho para el Director de la Escuela, Área de planeamiento académica, contar con aulas para 20 alumnos, amoblada y equipada para impartir enseñanzas académicas.
- c) Local equipada con elementos informáticos y de proyección.
- d) Un lugar adecuado para la información y espera al público.
- e) Las instalaciones deberán reunir las debidas condiciones de higiene y limpieza, tener buena ventilación y dispongan de aseo independiente para ambos sexos.

Artículo 5°.- Las Escuelas de Conducción deberán contar con la siguiente estructura organizacional, cuyas funciones serán delimitadas a través de un reglamento interno.-

- a) DIRECCION.
- b) SUB – DIRECCION.
- c) SECRETARIA.
- d) ASESORIA JURIDICA.

Artículo 6°.- Los interesados para el plantel de personal de la Escuela de Conducción deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Fotocopia autenticada de la Cedula de Identidad.
- b) Mayor de 18 años.
- c) Certificado de Instructor Profesional de Conducción.
- d) Antecedente Policial.
- e) Constancia del Juzgado de faltas Municipales y del Dpto. de Transito de la Municipalidad que acredite no haber sido sancionado por alguna falta.
- f) Los Instructores de las Escuelas de Conducción deberá contar con Registro de Conducción.



**Junta Municipal
Villarrica del Espíritu Santo**

HOJA N° 3 DE LA ORDENANZA N° 04/2011 , QUE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN PRIVADA, DEPENDIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA.-

Artículo 7°.- La dirección de las Escuelas de Conducción designara al plantel de empleados y docentes de la misma, debiendo comunicar a la Intendencia Municipal dentro del plazo de 48 horas, como así también el cambio de los mismos.

Artículo 8°.- La Intendencia Municipal podrá suspender temporalmente las Escuelas de Conducción por los siguientes motivos:

- a) Al otorgar documentos que no reflejan el grado de conocimiento que se pretende demostrar.
- b) Falta de las documentaciones pertinentes de las actividades académicas realizadas.
- c) Incumplimiento del plan de enseñanza establecido.
- d) Al no presentar las documentaciones relacionadas a las actividades académicas en el plazo establecido por la Intendencia Municipal.
- e) Falta del pago de los tributos correspondientes.
- f) Deficiencia comprobada en la impartición de la enseñanza.
- g) Utilización de materiales o equipos inadecuados por la enseñanzas
- h) Falta de infraestructura mínimamente exigida para el funcionamiento de las Escuelas.
- i) Falta de seguridad en los locales y materiales empleados para las enseñanzas.

Artículo 9°.- La Intendencia Municipal previo acuerdo de la Junta Municipal, podrá suspender definitivamente la Escuela en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de las Ordenanzas que reglamentan el funcionamiento de las Escuelas de conducción.
- b) Expedición de documentos falsos, que de comprobarse, se remitirán a la Fiscalía en lo Penal jurisdiccional.

SECCION TERCERA

REQUISITOS PARA SER ALUMNOS DE LA ESCUELA DE CONDUCIR

Artículo 10°.- Los interesados en acceder a la escuela de conducción, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Contar con la edad de 18 (dieciocho) años. Con excepción a los menores de 16 (dieciséis) años, podrán acceder con autorización escrita de los padres o de quien ejerza la patria potestad.
- 2) Contar con una educación Primaria o Secundaria como mínimo.
- 3) Fotocopia de Cedula de Identidad, previa autenticación en la Escribanía.

SECCION CUARTA

RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 11°.- Las Escuelas de conducción deberán abonar a la Municipalidad un canon anual, conforme a la ley; en concepto de Patente Comercial.

Artículo 12°.- Las Escuelas de conducción conjuntamente con la Intendencia Municipal deberán establecer los aranceles que deberán abonar los alumnos de acuerdo a la actividad académica que se van a desarrollar.



**Junta Municipal
Villarrica del Espíritu Santo**

HOJA N° 4 DE LA ORDENANZA N° 04/2011 , QUE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN PRIVADA, DEPENDIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA.-

**CAPITULO II
REGIMEN DE ENSEÑANZAS**

Artículo 13°.- Las Escuelas de Conducción deberán estar en condiciones para desarrollar su actividad académica conforme a la exigencia establecida en las Ordenanzas y Resoluciones Municipales relacionadas al tránsito, especialmente lo concerniente a expedición de las distintas categorías de Registros de Conducción.

Artículo 14°.- Las Escuelas de Conducción deberán expedir Constancia de Aptitudes, a los interesados en obtener registro de conducir en las distintas categorías, conforme a la Base Legal y de las Ordenanzas Municipales.

Artículo 15°.- La Escuelas de Conducción contarán con los medios necesarios para la realización de exámenes psicotécnicos, de vista y de oído para conductores y postulantes. O en su efecto tendrá como válido el certificado expedido por el Hospital Regional de Villarrica.-

Artículo 16°.- Las enseñanzas deberán comprender materias teóricas y prácticas de interés general de todos los alumnos para que su conducción en la vía pública sea eficaz y segura, además el Instructor deberá estar en condiciones de dictar charlas, conferencias sobre Educación Vial. El plan de enseñanza de las Escuelas de conducción deberá basarse especialmente en los siguientes temas:

- a) Normas reguladoras del tránsito vehicular.
- b) De las Señales Visuales del tránsito.
- c) Técnicas y prácticas de conducción y circulación.
- d) Conocimiento básico sobre primeros auxilios.
- e) Relaciones humanas.
- f) Conocimiento básico sobre mecánica automotriz.
- g) Sobre turismo y Campaña de concienciación ciudadana.
- h) Charlas y conferencias sobre temas de tránsitos.

Artículo 17°.- Las Escuelas de Conducción deberán incluir el 20% del total de la carga horaria en campañas de concienciación a la ciudadanía.-

Artículo 18°.- Las Evaluaciones Finales de los cursos realizados para la obtención de los certificados de la escuela de conducción en todas las categorías serán tomada en forma conjunta con representantes del departamento de seguridad y tránsito de la Municipalidad de Villarrica y profesores de la escuela de conducción.-

Artículo 19°.- Las Escuelas de Conducción deberán contar con libros de Registros de las actividades académicas desarrolladas, lista de alumnos, resultado de los exámenes y la lista de los Egresados. El Dpto. de Tránsito de la Municipalidad cuando lo requiera necesario podrá contar con copia de dichos libros.-

Artículo 20°.- El plan de enseñanzas de las escuelas de conducción deberán contar con la aprobación del departamento de tránsito de la Intendencia Municipal y la OPACI.



**Junta Municipal
Villarrica del Espíritu Santo**

HOJA N° 5 DE LA ORDENANZA N° 04/2011 , QUE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN PRIVADA, DEPENDIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA.-

**CAPITULO III
DE LOS PLAZOS**

Artículo 21°.- La autorización del funcionamiento de la Escuela de Conducción se otorgara por un periodo inicial de 4 años y prorrogable por otro periodo.

Artículo 22°.- El funcionamiento general de las Escuelas de Conducción que hacen tanto a las actividades académicas u otros aspectos, será inspeccionado por la dirección de tránsito de la Municipalidad anualmente o en el momento en que la Institución Municipal disponga.

Artículo 23°.- Cualquier divergencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de la presente Ordenanza, se estará aplicando la Ordenanza N° 61/2009.-

Artículo 24°.- Comuníquese a quienes corresponda, notifíquese y cumplido dese al Legajo Municipal.-

Dada en la sala de Sesiones de la Junta Municipal a los ocho días del mes de marzo del año dos mil once.-

Lic. Miguel A. Aguilar G.
Secretario

Don Rodolfo Friedmann Alfaro
Presidente Junta Municipal

Villarrica, de de 2.011.-

Téngase por Ordenanza, Comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido archívese.-

Abog. Marco Duarte Vázquez
Secretario

Lic. Darío Ortellado Zorrilla
Intendente Municipal